



AFIANZANDO S.A.S
Juntos lo hacemos posible

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AVAL

El presente contrato se celebra entre los suscritos a saber: i) por una parte, AFIANZANDO S.A.S., sociedad existente y debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con NIT 901432182-4, representada en este contrato por la persona identificada y actuando en la calidad indicada al pie de la firma, en adelante el "Avalista"; ii) Por la otra parte, la persona identificada al pie de su firma, quien obra en la calidad allí indicada, en adelante "el Cliente".

El Avalista y el Cliente (conjuntamente las "Partes", individualmente una "parte") hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de aval (en adelante el "Contrato") que se regirá por las siguientes disposiciones y por las normas mercantiles y civiles aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

(i) Que el avalista se dedica principalmente a prestar el servicio de aval sobre títulos valores otorgados dentro del territorio nacional, que garantizan el pago de créditos de consumo otorgados por compañías no vigiladas; (ii) Que el Cliente celebró un contrato de crédito (en adelante el "Crédito") con CABARCAS SARMIENTO S.A.S en la fecha relacionada en el Anexo Nro.1 denominado "Documento de Condiciones de Crédito" el cual hace parte integrante del presente contrato, para lo cual el Cliente en calidad de deudor, otorgó pagaré en blanco con carta de instrucciones; (iii) Que en virtud del Crédito celebrado entre CABARCAS SARMIENTO S.A.S y el Cliente este está interesado en que el Avalista le preste el servicio de aval sobre el pagaré en blanco con carta de instrucciones (en adelante el "Pagaré") descrito en el Anexo Nro. 1, del presente contrato; (iv) Que el avalista se encuentra interesado en prestar el servicio de aval al Cliente a cambio del pago de un cargo fijo mensual determinado en el Anexo Nro. 1 En consecuencia, las partes han resuelto suscribir el siguiente Contrato de prestación de servicios de aval, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AVAL. Las condiciones particulares del contrato de prestación de servicios de aval, son las relacionadas e identificadas en el Anexo Nro. 1.

2. OBJETO: En virtud del presente Contrato, el Avalista se obliga con el Cliente a prestar en los términos y condiciones aquí previstas, el servicio de aval sobre el pagaré en blanco con carta de instrucciones descrito en el Anexo Nro. 1 (en adelante el "Pagaré"), otorgado, entre otros, por el Cliente a favor de CABARCAS SARMIENTO S.A.S. El servicio de aval cubrirá la totalidad de los montos según sea llenado el pagaré, en virtud de las instrucciones dadas en el mismo.

3. PRECIO DEL CONTRATO: El precio del presente Contrato será el valor establecido en el Anexo Nro. 1.

4. FORMA DE PAGO. El Cliente pagará al Avalista por intermedio de CABARCAS SARMIENTO S.A.S su mandatario para la facturación y el recaudo del pago del servicio, el valor correspondiente al servicio de aval, cancelando cuotas mensuales en los términos descritos en el Anexo Nro. 1. En virtud de lo anterior el Cliente se obliga a pagar el valor del servicio de aval conjuntamente con las cuotas del Crédito a CABARCAS SARMIENTO S.A.S
Parágrafo 1. En el evento en que el Cliente pre-pague el Crédito, los valores del servicio correspondientes a las cuotas no transcurridas no serán cobradas.

Parágrafo 2. El Cliente manifiesta conocer y aceptar que el pagaré cubre, entre otros, el precio del aval, sus intereses, y todos los gastos en que incurra el avalista para el efectivo pago del precio por parte del Cliente.

5. DURACIÓN: El término de duración del presente Contrato será igual al del Crédito, sin embargo, se entenderá terminado el Contrato en el evento en que el Cliente pre-pague el Crédito.

6. OBLIGACIONES DEL AVALISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato, el Avalista se obliga especialmente a firmar como Avalista el Pagaré.

7. OBLIGACIONES DEL CLIENTE Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato y aquellas previstas en la ley aplicable y vigente, el Cliente se obliga a: (a). Suministrar al Avalista toda la información que éste requiera; (b). Prestar al Avalista la asistencia y colaboración que éste razonablemente le solicite, con el fin de establecer y cumplir con los requerimientos particulares del Cliente frente al servicio de aval; (c) Pagar cumplidamente las obligaciones dinerarias establecidas en el presente Contrato; (d). Hacer uso de cualquier garantía con que cuente para el mantenimiento del vehículo cuya prenda y/o garantía mobiliaria se constituye en favor de El Avalista; (e). Informar al Avalista cualquier cambio de domicilio; (f). Constituir las garantías que se convienen en este Contrato; (g). Todas las demás previstas en este Contrato a cargo del Cliente.



AFIANZANDO S.A.S
Juntos lo hacemos posible

8. **GARANTÍAS REALES:** El Cliente suscribe, junto con el presente Contrato, un contrato de prenda y/o garantía mobiliaria, sobre el vehículo adquirido (en adelante el "vehículo") en favor del Avalista.

9. **DESMEJORA DE LAS GARANTÍAS:** En el evento en que el vehículo objeto de prenda y/o garantía mobiliaria sufra una desmejora, el Avalista podrá solicitar y el Cliente se obliga con la suscripción del presente Contrato, a constituir una garantía equivalente, que cubra cuando menos, la desmejora de la garantía. Igualmente, en el evento en que por cualquier razón el pago no pueda ser ejecutado por el Avalista en contra del Cliente, este último se obliga con la suscripción del presente Contrato, a otorgar un nuevo pago al Avalista, en el cual se incluyan: (i) El valor pagado por el Avalista a CABARCAS SARMIENTO S.A.S; (ii) Los valores pendientes de pago por concepto del servicio de aval; (iii) Los intereses de mora; y (iv) Los gastos en que incurra el Avalista para el cumplimiento de las obligaciones del Cliente.

10. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá darse por terminado ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales, además de aquellas previstas en la ley: (a) Por el vencimiento del término de duración del presente Contrato, siempre y cuando las partes hayan dado cumplimiento a las obligaciones que tuvieran a cargo; (b) Por el incumplimiento de las obligaciones que impone este Contrato, por cualquiera de las Partes, lo que faculta a la Parte cumplida para darlo por terminado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Para el efecto, las Partes renuncian a cualquier requerimiento a que haya lugar; y (c) Por el pre-pago del Crédito por parte del Cliente.

11. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El Cliente no podrá ceder total ni parcialmente este Contrato, salvo que obre previa autorización escrita del Avalista, en tanto que el Avalista celebra el contrato en razón de la persona que es el Cliente.

12. **INTERESES DE MORA:** En caso de falta de pago en los plazos y condiciones señalados, se causarán intereses sobre los cargos de aval vencidos, que serán liquidados a la máxima tasa permitida por la ley.

13. **DACIÓN EN PAGO:** El Cliente, con la suscripción de este documento, manifiesta y acepta de forma expresa que en el evento en que se encuentre: (i) en causal de incumplimiento del Contrato; o (ii) en imposibilidad de cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, y (iii) siempre que el Avalista haya pagado a su legítimo tenedor el importe del pago otorgado por el Cliente a CABARCAS SARMIENTO S.A.S, ofrecerá inmediatamente al Avalista en dación en pago el vehículo. Para el efecto, un tercero experto designado por el Avalista y/o quien éste encargue para tal efecto, evaluará el Vehículo, evento en el cual el Avalista podrá elegir entre: (i) exigir el cumplimiento de la obligación principal por parte del Cliente; o (ii) recibir el vehículo en dación en pago por parte del Cliente, para abonar, sin perjuicio de reclamar el saldo insoluto, o extinguir la obligación.

Parágrafo. Con la firma del presente Contrato, El Deudor autoriza a AFIANZANDO S.A.S., para que en el evento de aceptar el vehículo en dación en pago, por la totalidad o parte de la obligación, AFIANZANDO S.A.S., podrá cancelar y descontar del valor del aval realizado por el tercero experto y aceptado por AFIANZANDO S.A.S., entre otros, (i) las multas de tránsito a que haya lugar; (ii) los impuestos de rodaje; (iii) cargos por semaforización; (iv) los costos que genere el traslado del vehículo; (v) los arreglos técnicos y mecánicos en los que se tenga que incurrir, para que el vehículo tenga un normal funcionamiento.

14. **MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición, renuncia a las disposiciones del presente Contrato solo obligará a las Partes si constan previa y expresamente por escrito, en documento firmado por el Cliente y por el representante legal del Avalista.

15. **DOMICILIO CONTRACTUAL y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Montería. Cualquier notificación, requerimiento o comunicación entre las Partes derivada del presente Contrato, deberá hacerse por fax, correo certificado, correo electrónico o personalmente a las personas y direcciones relacionadas en el Anexo Nro. 1.

Todas las notificaciones o comunicaciones se considerarán debidamente otorgadas (i) en la fecha de su recibo si se entregan personalmente por escrito, (ii) cinco (5) días después del envío de las mismas, cuando se envíen por correo certificado, y (iii) al día siguiente que el remitente reciba la confirmación de entrega, para las que se remitan por correo electrónico. Las Partes se obligan a comunicar cualquier variación en la dirección de notificaciones aquí contenida con quince (15) días calendario de anticipación a tal variación. En el evento que no lo hiciere, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en la el Anexo Nro. 1.

16. **CONFLICTOS:** En caso de conflicto, incongruencias o incompatibilidad entre los términos establecidos en el presente Contrato y aquellos establecidos en cualquiera de sus anexos, se dará aplicación prevalente a lo establecido en el presente Contrato, en perjuicio de lo establecido en el correspondiente Anexo Nro. 1.



AFIANZANDO S.A.S
Juntos lo hacemos posible

17. LISTAS DE RIESGOS. El Cliente declara expresamente que entiende y conoce que el Avalista podr  dar por terminado el presente Contrato, y acelerar todas las sumas derivadas de dicha terminaci n, en el evento en que su nombre haya sido incluido en la lista de riesgos de la OFAC (Oficina de Control de Activos de Estados Unidos de Am rica), o en cualquier otra lista publicada por autoridades colombianas o extranjeras, destinada a divulgar a individuos vinculados con actividades o empresas criminales, incluyendo pero sin limitarse, a las actividades de lavado de activos, tr fico de estupefacientes o terrorismo. El Avalista, a su elecci n podr : (i) Dar por terminado el presente Contrato y acelerar todas las sumas derivadas de dicha terminaci n; (ii) Dar por terminado el presente Contrato con el prop sito de que se restituyan las cosas a su estado inicial; (iii) Tomar cualquier otra medida para proteger los intereses del Avalista. El Cliente, se compromete con la suscripci n del presente documento, a colaborar con la mayor diligencia para que la decisi n adoptada por el Avalista sea en efecto ejecutada.

18. IMPUESTOS y GASTOS DE LEGALIZACI N: Todos los gastos e impuestos que se produzcan por la celebraci n, cumplimiento o la legalizaci n de este Contrato, ser n asumidos por el Cliente.

19. PROTECCI N DE DATOS: El Cliente conoce y acepta que fue informado acerca de las actividades de recolecci n, manejo, tratamiento y uso de datos personales implementados por el Avalista y lo autoriza para tratar, retener y procesar tanto electr nica como manualmente la informaci n que recolecte en virtud de la ejecuci n del presente Contrato. Con la suscripci n del presente Contrato, el Cliente declara que la informaci n suministrada es cierta y veraz. El Cliente autoriza expresamente al Avalista, para que con fines de supervisi n, mercadeo, estad sticos, promoci n de otros productos y/o servicios, labores de cobranza, comparta la informaci n con filiales, subsidiarias o proveedores en Colombia o el exterior.

20. AUTORIZACI N PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO. El Cliente declara que la informaci n suministrada al Avalista es ver dica y otorga su consentimiento expreso e irrevocable al Avalista para Consultar, suministrar, reportar, clasificar, resolver reclamos e informar en cualquier tiempo ante las centrales de informaci n de riesgo y ante las autoridades administrativas autorizadas por la Ley, datos relativos a mi comportamiento como cliente, solicitudes de cr dito, relaciones comerciales y financieras, as  como toda la informaci n sobre el cumplimiento oportuno o incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones crediticias o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que  stas presenten una informaci n veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempe o como deudor.

Acepto _____

Para constancia de aceptaci n, se firma en la ciudad de MONTERIA , el dia 23 en dos ejemplares de un mismo tenor.



CARLOS MARIO JARAMILLO LOPEZ
Representante Legal
AFIANZANDO S.A.S. 50953399

Nro Identificaci n: 6869919
Nombre: ANGEL RAUL SANCHEZ BARRERA
Telefono-Celular: 3505309150
Direccion: cl 112 12



Nro Identificaci n:
Nombre:
Telefono-Celular:
Direccion:

Nro Identificaci n:
Nombre:
Telefono-Celular:
Direccion: